

—Serán suscritores á la GACETA— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

PARTE MILITAR.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del día 30 de Diciembre de 1875.

Mañana á las cuatro y media de su tarde, se relevarán los destacamentos mensuales en la forma siguiente:

El Regimiento de Infantería Joló n.º 6, dará S. Juan del Monte y S. Antonio Abad; y el de Manila n.º 7 San Francisco del Monte y Nagtajan.

Los Regimientos de Infantería, Artillería, Escuadron Lanceros de Filipinas, Compañía Obreros de Ingenieros, Tercios de la Guardia Civil, Maestranza de Artillería, E. M. de la Plaza, partidas sueltas y clases de la misma, pasarán revista mensual administrativa, con arreglo á lo mandado en Real orden de 28 de Mayo de 1861, en el orden que sigue, intervenida por los Comisarios de Guerra D. Ramon Fernandez Munilla, para la Guardia Civil y clases de la Plaza; D. Leon Alaxá y Rovira, para la Infantería y Obreros de Ingenieros; y el Oficial 1.º D. Jacinto Ruiz Diaz, para la Artillería y Caballería. El día 3 del entrante mes de Enero á las siete de la mañana la Compañía de Obreros de Ingenieros: de siete y media á ocho el Regimiento de Infantería Joló n.º 6, Escuadron Lanceros de Filipinas y Tercios de la Guardia Civil: de ocho á ocho y media la P. M. del Regimiento de Infantería Mindanao n.º 4: de ocho y media á nueve el Regimiento de Artillería Peninsular, la Compañía de Obros de la Maestranza de la misma arma, el Regimiento de Infantería Visayas n.º 5 y el de Manila n.º 7 y partidas sueltas que constituyen los Sres. Gefes y Oficiales é individuos de tropa que tienen sus Cuerpos ausentes, debiéndose reunir con oportunidad en el Cuartel del Rey.

Las clases de la Plaza se presentarán á las ocho y media de la referida mañana en el mencionado Cuartel, con los correspondientes justificantes que acrediten su personalidad. El acto de la revista se verificará como en los meses anteriores.—El General Gobernador, *Crespo*. Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

Manila	1.º	1.º	1.º
Buenos	2.º	2.º	2.º
Saco	3.º	3.º	3.º
Id.	4.º	4.º	4.º
Id.	5.º	5.º	5.º
Id.	6.º	6.º	6.º
Id.	7.º	7.º	7.º
Id.	8.º	8.º	8.º
Id.	9.º	9.º	9.º
Id.	10.º	10.º	10.º
Id.	11.º	11.º	11.º
Id.	12.º	12.º	12.º
Id.	13.º	13.º	13.º
Id.	14.º	14.º	14.º
Id.	15.º	15.º	15.º
Id.	16.º	16.º	16.º
Id.	17.º	17.º	17.º
Id.	18.º	18.º	18.º
Id.	19.º	19.º	19.º
Id.	20.º	20.º	20.º
Id.	21.º	21.º	21.º
Id.	22.º	22.º	22.º
Id.	23.º	23.º	23.º
Id.	24.º	24.º	24.º
Id.	25.º	25.º	25.º
Id.	26.º	26.º	26.º
Id.	27.º	27.º	27.º
Id.	28.º	28.º	28.º
Id.	29.º	29.º	29.º
Id.	30.º	30.º	30.º
Id.	31.º	31.º	31.º

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1875.
Gefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Valero Gisbert.—De imaginario.—El Comandante D. Roman Barron.

Parada.—Los cuernos de la guarnición.— Rondas, y Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 5.—Visita de hospital y provisiones, n.º 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Lemery, berg.-gta. 115 "Champaña," en 2 dias, con efectos: consignado á Dionisio Zamora.
De Batangas, panco "Soledad," en 2 dias, con azúcar y sibucac: consignado á D. Bartolo Barreto.
De Balayan, vapor "Mayon," en 12 horas, en lastre: consignado á D. J. J. de Marcaida.

BUQUE SALIDO.

Para Vigan, pontin "S. José," su arraez Faustino Abloy.
Manila 29 de Diciembre de 1875.—*José M. Jayme*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Juan Bautista Labedan, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península, en compañía de su esposa doña Catalina Morticorena, con dos hijos menores y el criado Hilarion Masenda: lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 30 de Diciembre de 1875.—*Oglou*. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor español "Mactan" que saldrá para Iloilo y Cebù el 31 del actual á las dos de la tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma, hasta las doce del dia indicado.
Manila 27 de Diciembre de 1875.—*José G. Robledo*.

Por el vapor español "Sorsogon," que saldrá para Vigan y Dagupan el 3 del mes entrante á las cuatro de la tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma, hasta las dos del dia indicado.
Manila 29 de Diciembre de 1875.—*P. O., M. Bravo*.

Por el vapor español "Pasig," que saldrá para los puertos de Lanan, Balabac, Puerto Princesa, Pollok y Zamboanga el 1.º del entrante mes á las siete de la mañana, segun aviso recibido de su consignatario; esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma hasta las nueve de la noche del dia anterior.
Manila 29 de Diciembre de 1875.—*P. O., M. Bravo*.

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA.

No habiéndose presentado licitador alguno en el concierto celebrado en esta Comandancia general sita en la calle de Camba n.º 12 del arrabal de Binondo, á las once de la mañana del 22 del actual, para contratar las obras de reparacion de un bote para el

Resguardo de la Bahía de esta Capital, bajo el tipo de 97 pesos 75 cént. en progresion descendente, segun el correspondiente anuncio publicado por la *Gaceta oficial*, se hace saber de nuevo mediante este segundo anuncio, con objeto de que los que quieran encargarse de dicho servicio, comparezcan en dicha Comandancia general el dia 3 del entrante mes de Enero á las doce ya señalada de su mañana, donde hallarán e manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones.

Manila 28 de Diciembre de 1875.—*Guillermo Vives.*

MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA DE FILIPINAS.

Junta Facultativa y Económica.

No habiéndose presentado proposicion al lote 4.º en la subasta que verificó esta Maestranza el dia 9 del corriente, para contratar la adquisicion de varias maderas, con destino á la misma; se convoca por el presente á una 2.ª licitacion para dicho lote, que deberá tener efecto en este Establecimiento el viérnes 14 del mes próximo venidero á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, precios límites y modelo de proposicion que se publicaron en la *Gaceta oficial* de esta Capital, correspondiente á los dias 24, 25 y 26 del mes de Noviembre próximo pasado.

Manila 29 de Diciembre de 1875.—Por acuerdo de la J. F. y E.—El Comisario de guerra Interventor, *Ramon Fernandez Munilla.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

De 12 á 1 del 31 del corriente, se venderán de nuevo en pública subasta en el Registro de esta Aduana, un tael de opio, avaluado en 60 cént. de peso en progresion ascendente, cuyo efecto fue aprehendido por el Resguardo de Bahía á bordo del vapor español "Zamboanga"

Manila 23 de Diciembre de 1875.—*Anguita.*

De 12 á 1 del 31 del corriente, se venderán de nuevo en pública subasta, en el Registro de esta Aduana, tres cajas de fideos con peso de 86 kilogramos y un barril de atun salado con 170 idem, bajo el tipo en progresion ascendente de 7 pesos, 20 cént. los fideos y 7 pesos 20 cént. el atun; cuyos efectos fueron aprehendidos por el Resguardo de bahía, á bordo de la polacra española "Esplorador."

Manila 23 de Diciembre de 1875.—*Anguita.*

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Habiendo sido hallada en la orilla del mar del pueblo de Laspías, una banca sin dueño ni persona alguna, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ella, se presenten en esta Dependencia á justificarlo en debida forma; y de no hacerlo así en el término de 30 dias á contar desde el de la fecha, se procederá á lo que previenen las Ordenanzas de matrículas.

Manila 28 de Diciembre de 1875.—*José M. Jayme.*

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En vista de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil en sus decretos fechas 1.º y 17 del actual, se ha señalado el dia 10 del próximo mes de Enero á las diez de su mañana, para la adjudicacion en público concierto de las obras de construccion de un ponton de fábrica sobre el arroyo de Tabucan, jurisdiccion del pueblo de la Paz del distrito de Iloilo, cuyo importe segun presupuesto aprobado en 22 de Abril del corriente año, asciende á dos mil ochocientos cincuenta y un pesos veintinueve céntimos.

El acto tendrá lugar en la casa que ocupa la Inspeccion general de Obras públicas ante el Sr. Inspector general, dos Ingenieros Jefes de Distrito y el Secretario de la Inspeccion referida, hallándose de manifiesto en las oficinas de la misma, calle de la Solana núm. 26 intramuros de esta Capital, para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto

y se presentarán en pliegos cerrados hasta media hora antes de comenzar el acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de cincuenta y ocho pesos en metálico, que se constituirá en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública.

Serán nulas las proposiciones en que falte cualquiera de los requisitos marcados y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate, se leerán las bases aprobadas para el concierto, y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de 20 pesos.

Manila 15 de Diciembre de 1875.—El Inspector general, *Manuel Ramirez.*

MODELO DE PROPOSICION.
Sr. Inspector general de Obras públicas.

D. N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por V. S. el dia..... del mes..... de las instrucciones y órdenes vigentes para la contratacion de servicios de Obras públicas, de las bases aprobadas y demás requisitos que se exigen para la adjudicacion en público concierto de la obra de construccion de un ponton de fábrica sobre el arroyo de Tabucan, jurisdiccion del pueblo de la Paz del Distrito de Iloilo, con sujecion al proyecto aprobado en 22 de Abril del corriente año y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el contrato, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra en la cantidad de.....

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion de la obra de un ponton de fábrica sobre el arroyo de Tabucan, jurisdiccion del pueblo de la Paz del Distrito de Iloilo."

BASES

para la contratacion en público concierto de la obra de construccion de un ponton de fábrica sobre el arroyo de Tabucan, jurisdiccion del pueblo de la Paz del Distrito de Iloilo, con arreglo al proyecto aprobado en 22 de Abril del corriente año, para cuyo remate se han publicado infructuosamente dos subastas consecutivas celebradas simultáneamente en esta Capital y en la Cabecera del espresado Distrito.

1.ª El acto tendrá lugar en el salon de Juntas de la Inspeccion general de Obras públicas ante el Sr. Inspector general, dos Ingenieros Jefes de Distrito y el Secretario de la Inspeccion referida, fijándose para su celebracion el dia 10 del próximo mes de Enero á las diez de su mañana.

2.ª La garantía provisional que ha de prestarse para tomar parte en la licitacion, será de cincuenta y ocho pesos, importe del dos por ciento del presupuesto aprobado para la obra.

3.ª Se aplicarán al concierto los modelos de anuncios y de proposiciones aprobados para las subastas, con las modificaciones correspondientes á la especialidad del acto y á lo espresado en las bases anteriores, aceptándose para mínima puja, en el caso de empate, la suma de 20 pesos consignada en los anuncios publicados para las dos subastas celebradas; todo como consta en los adjuntos documentos.

4.ª Regirán en los conciertos como ha regido en las subastas, los documentos del proyecto aprobado, el pliego de condiciones administrativas redactado en 24 de Agosto del corriente año por la Seccion de Fomento de la Direccion general de Administracion Civil y las órdenes e instrucciones vigentes para la contratacion de Obras públicas; pero la escritura de contrato á que hace referencia el artículo 2.º del mencionado pliego de condiciones administrativas, se sustituirá por una obligacion mútua entre el Sr. Inspector general de Obras públicas, á nombre de la Administracion, y el particular que se encargue del servicio, extendida en el papel del sello correspondiente, que costeará el contratista, consignándose en ella con toda claridad, los deberes y garantías recíprocas, cuyo documento, que se unirá al expediente, se cancelará en forma una vez que se hayan aprobado los actos de recepcion definitiva y de la liquidacion general de la obra.

Manila 15 de Diciembre de 1875.—El Inspector general, *Manuel Ramirez.*

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizado este Centro por decreto del Excmo. Sr. Director general de Haciendas, de trece del corriente mes, para contratar en concierto público la adquisicion de ejemplares impresos, para el servicio de la Caja de Depósitos con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Tesorería, se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en este servicio se presenten en este Centro el dia 8 de Enero próximo á las doce de su mañana, en cuyo dia y hora se verificará el concierto.

Manila 18 de Diciembre de 1875.—*Manuel R. de los Rios.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE

COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público que desde el día 3 del próximo mes queda abierto un registro para conducir á España, desde el puerto de Iloilo, en Visayas, en buques de vela y de vapor, 20,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de Oficina, á fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro, bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 7 del entrante mes de Enero, á las diez en punto de su mañana.

Manila 24 de Diciembre de 1875.—P. O., Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á las fábricas de la Península desde los depósitos de Iloilo, en Visayas, 20,000 quintales de tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.^a La Direccion general de Hacienda de estas Islas, anunciará por la Gaceta de Manila y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de 20,000 quintales de tabaco rama desde el puerto de Iloilo al de Cádiz. El registro estará abierto hasta el día 7 del entrante mes de Enero, á las 10 en punto de la mañana.

2.^a Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir á España dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio por flete de cada quintal, en progresion descendente, de 29 rs. vn. para buques de vela, y 85 para los de vapor.

3.^a No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.

4.^a Cada tres dias publicará la Direccion en la Gaceta de Manila y por edictos que fijará en los puertos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.^a Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.^a Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el esceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sinó que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.^a Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.^a En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.^a No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.^a de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores, firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con esceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 20,000 quintales espresados todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su recibo destinen los Directores, ó por su falta, los Jefes principales

de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama, al respecto de catorce pesos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de ressecacion ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado. Los Capitanes autorizarán las facturas de los cargamentos, en las cuales deberán consignarse los datos referentes á cada remesa, y firmarán los respectivos conocimientos sin estampar notas que invaliden lo establecido en el presente pliego.

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puntos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco, al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos hasta el parage donde se destinen ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envio pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha, el número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo dia á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento el buque del Capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete; pero si la mejora se hiciese tan á última hora de la señalada para la licitacion que no sea posible hacer la publicacion ni notificaciones de que antes queda hecho mérito, se dará principio al acto, abriéndose una licitacion oral por espacio de 10 minutos entre todos los que hayan inscrito sus buques, cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Director general de Hacienda y el Escribano, adjudicándose el servicio á quien presente mayores ventajas al Erario, segun lo que dispone la Real orden fecha 1.º de Diciembre de 1865.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Direccion general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto de los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubiesen sido registrados.

21. No podrán los Capitanes de los buques emplear con esceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de catorce pesos quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los escesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada

millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que corresponda y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitiran proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el Capitan ó sobrecargo del buque los conocimientos, y la otra mitad en la Côte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolucion se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. Si sufriesen arribadas ó averías de cualquier clase los buques conductores de tabaco, la Hacienda no verificará pago de cantidad alguna, por cualquier concepto que sea, pues sus obligaciones se limitan á lo estipulado en el presente «pliego.»

Manila 24 de Diciembre de 1875.—El Administrador Central, P. O., Luis Sagües.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Director general de Hacienda, se hace saber que el dia 5 del entrante mes de Enero, á las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de almonedas que se reunirá en los Estrados de la Direccion general, la venta de 88,820 quintales de tabaco rama, Cagayan é Isabela, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»

Manila 24 de Diciembre de 1875.—P. O., Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino á la exportacion, de 88,820 quintales de tabaco rama, de las procedencias de Cagayan é Isabela, pertenecientes á la cosecha de 1874.

1. Los espresados 88,820 quintales de tabaco se distribuirán para su enagenacion en los grupos y lotes siguientes:

GRUPOS.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases y procedencias.
1.º	10	50	500	1.ª Cagayan.
2.º	41	50	2,050	1.ª Isabela.
3.º	8	90	270	2.ª Cagayan.
4.º	30	100	3,000	2.ª Isabela.
5.º	132	250	33,000	4.ª Cagayan.

2.ª Los tipos para abrir postura á la enagenacion del tabaco contenido en cada lote, segun sus clases, se fijarán por medio de pliego cerrado, que se abrirá en el acto de la subasta antes de proceder á la apertura de los que se presenten para la adquisicion del tabaco de que se trata.

3.ª Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposicion en cada pliego mas que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

4.ª El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitiran dos terceras partes en pagarés al plazo máximo de noventa dias, siempre que se hallen garantidos á satisfaccion de dicha Tesorería Central con tres firmas respetables, una la del tirador y otra por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuentan el «Banco Español Filipino» los valores de comercio, y en el concepto de que los compradores acordarán antes de la almoneda con el Sr. Tesorero Central, acerca de las firmas que hayan de figurar en los «pagarés.»

5.ª Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigos de saguran.

6.ª Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecieron, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó tercios que gaste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

7.ª Las partidas de tabaco que se adquirieran en virtud de esta venta, han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la entrega, la certificacion del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.ª Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados

á satisfaccion del comprador, que podrá pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitiran reclamaciones de ninguna especie.

9.ª El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas bajo la forma precisa que se espresa en el «modelo» colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11. Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor, el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán á prorrata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste del papel.

18. En la Administracion Central de Colecciones y Labores se pondrán de manifiesto, como «muestra», algunos tercios de tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 24 de Diciembre de 1875.—El Administrador Central, P. O., Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se comprometo á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondientes al primero (ó al segundo grupo) y al precio de pesos..... por quintal, sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicada en la «Gaceta».....

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 15 de Febrero del año próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, y ante la subalterna de la provincia de Tayabas, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, sobre el tipo de \$3,600, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la correspondiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares designados.

Manila 24 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernández y Fajarnés.

El 5 de Febrero del año próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, y ante la subalterna de la provincia de Iloilo, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos del 3.º grupo de dicha provincia, sobre el tipo de \$1409 y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello tercero, y acompañadas de la correspondiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares citados.

Manila 24 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernández y Fajarnés.

El 5 de Febrero del año próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública y ante la subalterna de la provincia de Batangas,

el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos del 4.º grupo de dicha provincia, que comprende los pueblos de Lipa, Tanaan, Talisay, Santo Tomás, San Pedro y Alaminos, sobre el tipo de \$9,500, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 58.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares designados.

Manila 24 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El 15 del próximo Enero á las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante la subalterna de Iloilo, una subasta pública para contratar el prensado del tabaco que se reciba en el espresado distrito de Iloilo, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Manila 28 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

Pliego de condiciones que redacta la Administracion Central de Colecciones y Labores, para contratar simultáneamente en Manila á Iloilo y en pública subasta, el servicio del prensado del tabaco que se reciba en el referido distrito de Iloilo, durante el plazo de dos años.

1.ª La Hacienda saca á pública licitacion el servicio del prensado del tabaco de Visayas que se reciba en los almacenes de acopio, situados en Iloilo, sea cual fuere su procedencia y por el tiempo de dos años, siendo los tipos para abrir posturas los siguientes:

Por el empaque de un tercio de á 4 quintales \$1'80 y por el de un tercio de á 2 quintales \$0'92.

El número de tercios que se calcula podrán empacarse anualmente, es el que sigue: 2672 tercios de á 4 quintales y 593 id. de á 2.

2.ª El contratista percibirá de la Administracion de Hacienda Pública de Iloilo, el importe de su servicio en cada mes, previa liquidacion que firmará el Inspector de acopios ó el Interventor de aforo que haga sus veces.

3.ª El contratista que la obligado á empacar en tercios de 4 y 2 quintales, segun se le exija por la Inspeccion de acopios ó sus delegados, todo el tabaco que los mismos presenten con dicho objeto, y á reempacar el que sea necesario, abonándosele en este último caso por los tercios de á 4 quintales como por los de á 2 quintales, diez céntimos de peso menos que los que se le satisfagan por el empaque.

4.ª Para efectuarlo deberá tener siempre el contratista funcionando una prensa de las condiciones necesarias y no dilatará el dar principio á las operaciones indicadas por un término mayor que el de 24 horas, ni interrumpirlas sin consentimiento del Inspector, salvo accidentes de fuerza mayor.

5.ª El servicio será dirigido por un empleado de la comision de acopios que designará el Inspector, y cuidará del orden interior de la prensa durante el tiempo que funcione.

6.ª Será obligacion del contratista conducir el tabaco en manos desde los almacenes del acopio á los de la prensa, y devolverlo despues de prensado á los almacenes que se designen, verificándolo de una manera conveniente á juicio de la Inspeccion para que no sufra deterioros.

7.ª Los tercios llevarán doble forro, uno interior de petate de bari, limpio, sano y de buena calidad; y otro exterior de sabana, que atrase con bujacos partidos de la mayor calidad, llevando seis fajas ó ligaduras, dobles en todo lo largo del tercio, cerrando las dimensiones de alto y ancho, y cuatro tambien dobles en sentido longitudinal perpendicularmente á las seis fichas, y cruzándolas; cuyos materiales los proporcionará de su cuenta el contratista. Además, marcará cada uno de los tercios espresando en letras de dos pulgadas de alto, cuando menos, la cosecha y año á que pertenece, pertenencia, las iniciales de su procedencia, numeracion en el orden de prensado, fecha en que se verifique, y cualquiera otra que por la Comision se le exija, debiendo además coser en la forma acostumbrada las orillas que resultan en el doblado del forro.

8.ª El contratista tendrá siempre el surtido necesario de petates, sabanas, bujacos, etc., para prestar sin demora el servicio á que este pliego se contrae.

9.ª Las dimensiones que el contratista deberá dar á los tercios, serán de 18 á 20 piés cúbicos los de 4 quintales, y de 10 á 11 los de á 2.

10. Para responder al cumplimiento de sus compromisos, el contratista prestará una fianza equivalente al 10 p.º del importe que resulte del número de tercios que figuran en la cláusula 1.ª por el del precio en que sea rematado el servicio.

11. El contratista será responsable de las pérdidas ó perjuicios que á la Hacienda se ocasionen por incumplimiento de su contrata, á menos que fuesen por causas inevitables, que se justificarán debidamente.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura de fianza, testimonios y demás que sea necesario.

13. Las proposiciones se presentarán firmadas al Sr. Presidente de la respectiva Junta, en pliego cerrado, bajo la fórmula precisa que se espresa al final, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el

sobre del pliego se indicará la correspondiente designacion personal.

14. Al pliego cerrado deberá acompañar por separado, el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos de esta Capital, ó en la Administracion de Hacienda pública del distrito de Iloilo, la cantidad de \$400.

15. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura, ó impidiese que esta tuviese efecto dentro del término de 15 días, que al efecto se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán:—1.º que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º—2.º que se satisfaga tambien los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante.

16. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, las cuales serán igualmente leidas por el Sr. Presidente en alta voz, tomando nota de cada una de ellas el actuario.

17. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

18. No se admitirán reclamaciones de ningun género relativo al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino ante la autoridad superior de Hacienda de estas Islas, despues de celebrado el remate, salvo empero la via contencioso-administrativa, establecida por el art. 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

19. Finalizada dicha subasta, el Sr. Presidente exigirá al rematante que endose e el acto á favor de la Hacienda, y con esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Hacienda.

20. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que haya de aprobarla, la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se irroguen en caso contrario.

21. Con la misma prontitud y previa la formalizacion de la escritura que se unirá al expediente, expedirá la Direccion un despacho al contratista de que tomarán razon la Contaduría Central de Hacienda pública, la Administracion Central de Colecciones, y la Inspeccion de acopios de Visayas, y este será el título en virtud del cual entra el contratista en el ejercicio de la contrata.

22. Cumplidas estas formalidades el expediente pasará íntegro á la oficina encargada de su ejecucion, donde permanecerá abierto ínterin dure la gestion de la contrata, y concluida que sea esta y declarada su solvencia, se archivará dicho expediente.

23. La declaracion de solvencia de un servicio consumado por contrata, corresponde á la autoridad que antes lo hubiese aprobado, previa la correspondiente proposicion de la oficina gestora. Esta declaracion lleva consigo la consiguiente expedicion de órdenes para la cancelacion de fianza y demás compromisos contraídos.

24. Habrá lugar á la nulidad y rescision de los contratos celebrados con la Administracion, en los casos que segun la diversa índole de ellos determina la legislacion vigente. Las reclamaciones de nulidad ó rescision, no impedirán que se lleyen á efecto las providencias gubernativas que dicta la Administracion, en conformidad al art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

25. Si aconteciera que el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quien les represente están obligados á continuar el servicio hasta su conclusion, bajo las mismas condiciones y responsabilidades estipuladas. Si el fallecimiento ocurriese sin testar, la Hacienda continuará el servicio por administracion, bajo la responsabilidad de la fianza prestada y de los bienes que dejare.

26. En el caso de que al terminar esta contrata, que empezará á regir desde la fecha en que se comuniqué al contratista la aprobacion de la escritura de fianza, no hubiese podido renovarse por circunstancias especiales, el adjudicatario queda obligado á continuar desempeñándolo hasta que haya nuevo contratista, sin que esta próroga pueda exceder del plazo de seis meses.

Manila 24 de Diciembre de 1875.—El Administrador Central.—P. O., Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en la Gaceta..... ó en este pueblo, se compromete á tomar á su cargo el servicio del prensado del tabaco que se reciba en los almacenes de acopios de Iloilo, durante el plazo de dos años, con estricta sujecion á las condiciones del respectivo pliego, y por las cantidades siguientes:

Por cada tercio de 4 quintales Pesos
Por id. id. de 2 id. "

Al efecto acompaña el documento que se exige para licitar.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Hernandez. 3

El 25 de Enero del año próximo venidero á las doce de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, y ante la subalterna de la provincia de Cebu, el servicio sobre conduccion de efectos Estancados desde los Almacenes generales del ramo, á los de la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, sobre el tipo de \$1'46 por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 24 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El 25 de Enero del año próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, y ante la subalterna de la provincia de Leite, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha Distrito, sobre el tipo de \$696'14, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello tercero, y acompañadas de la correspondiente garantía de licitacion, en el dia, hora y lugares designadas.

Manila 16 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion ascendente de 2342 pesos 20 cénts. anuales ó sean 7026 pesos 60 cénts. en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon y publicado en la GACETA número 301 del dia 31 de Octubre último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros el dia 31 de Enero del año próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito estendidas en papel de sello tercero con la garantía correspondiente y en la forma acostumbrada en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 18 de Diciembre de 1875.—Felix Dujua.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arriendo del suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion descendente de 4 cénts. y 4/8 de peso por cada racion diaria, y con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon y publicado en la GACETA núm. 311 del dia 10 de Noviembre último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros, el dia 31 de Enero del año próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente y en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para el remate.

Binondo 18 de Diciembre de 1875.—Felix Dujua.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 4 del entrante Enero á las ocho de la mañana, se sacará á subasta por 2.a vez la contrata del suministro por dos años de pan fresco para los buques y demás atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital, núm. 184 de 5 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa-Comandancia general del Arsenal de Cavite.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio objeto de su proposicion, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 10 de Diciembre de 1875.—P. E., Manuel J. Mozo.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 4 del entrante Enero á las ocho de su mañana, se sacará á subasta la contrata del suministro por dos años de galleta, harina y envases para los buques y demás atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital, núm. 186 de 7 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la indicada Junta que se reunirá en Cavite, Casa-Comandancia general del Arsenal.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones en la forma que se indica en el anuncio inserto en la referida Gaceta núm. 186.

Manila 10 de Diciembre de 1875.—P. E., Manuel J. Mozo.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se anuncia al público que el dia 4 de Enero próximo á las ocho y media de su mañana, se sacará á subasta la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal, para su inmediata aplicacion, divididos en los lotes 1 al 8 inclusive, con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá en Cavite, casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichas proposiciones deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 18 de Diciembre de 1875.—Manuel J. Mozo.

Oontaduría de Acopios.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los efectos que se necesitan en este Arsenal para su inmediata aplicacion.

1.º Los efectos de que ha de constar el suministro, y sus precios tipos para la subasta, son los que figuran en la relacion que se acompaña.

2.º Para la admision de dichos efectos habrá de preceder su reconocimiento en la forma establecida, siendo rechazados los que la comision encargada de verificarlo considere inadmisibles; pero si el rematante no se conformase, se procederá á nuevo reconocimiento por otra Comision distinta, la qual resolverá en definitiva.

3.º La presentacion de los efectos en el Arsenal para su entrega, debe tener lugar en los diez dias inmediatos al de la subasta, y la de los que sean para reponer los desechados en los reconocimientos, en los diez dias siguientes al en que lo fueren definitivamente.

4.º Los efectos que el rematante dejare de presentar en los plazos que señala la condicion anterior, se adquirirán por Administracion; y el perjuicio que pueda resultar á la Hacienda por mayores precios, se subsanará con el importe de la fianza impuesta hasta donde alcance, la que será adjudicada á su favor, si no fuese preciso aplicarla á dicho objeto.

Si la Administracion no hallase de venta en las provincias de Manila y Cavite, ni presentase en el Arsenal dichos efectos durante los diez dias de que puede disponer para practicar las gestiones necesarias, quedará el rematante libre de toda responsabilidad; entendiéndose que este plazo se ha de contar desde el dia inmediata al en que terminen respectivamente los señalados en la citado condicion 3.ª

5.º En caso de fuerza mayor que impida al rematante cumplir lo estipulado, lo justificará ante el Ordenador de este Apostadero, quien, apreciando las circunstancias, resolverá lo que estime procedente.

6.º La colocacion de los efectos en el punto del Arsenal que se designe para su reconocimiento y recibo, será de cuenta y riesgo del rematante, el cual presentará las guias correspondientes, segun reglamento, para efectuar su entrega.

7.º Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los que abraza el suministro, y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien las que pudiera motivar en su caso la licitacion oral, se espresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo extensivas á todos los efectos á que se contraigan.

8.º Se fija como única garantía, lo mismo para poder tomar parte en la licitacion que para responder del cumplimiento del convenio, el diez por ciento del importe de cada uno de los lotes á que se haga proposicion, que se depositará en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

9.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero en el dia y hora que previamente se anuncie, con sujecion á las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 y publicadas en las Gacetas de Manila, núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1871, en cuanto no se opongan á lo consignado espresamente en las anteriores; y en dicho acto se adjudicará el remate á favor de los mejores postores, los cuales deberán hallarse presentes para ser sotificados, considerándose cubierta esta formalidad para todos sus efectos legales si estuviesen ausentes.

Arsenal de Cavite 16 de Diciembre de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º—Roman Arnaz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de en propia y exclusiva representacion (ó á nombre de para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesta del anuncio y pliego de condiciones fecha tantos de tal mes (publicado en la "Gaceta de Manila," número tal del año....., si lo fueren) para el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite; se comprometo á entregar, con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones, y á los precios señalados como tipos (ó con tal rebaja, que será espresada en letra) todo (ó la parte que se proponga, distinguiendo lo que sea en términos claros y precisos.

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Relacion de los efectos cuyo suministro se saca á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos para la misma.

Cantidad	Clase de unidad	Lote núm. 1.	Importe en Pesos Cént.
32	Unidad	Remos de palma de 4'597 metros	0'19 cada 30 cjm. 98 16
21	id.	Idem de id. de 4'179 id.	id. 55 58
25	id.	Idem de id. de 3'552 id.	id. 56 24
12	id.	Idem de id. de 3'184 id.	id. 23 81
4	id.	Idem de id. de 2'925 id.	id. 7 41
4	id.	Idem de id. de 5'015 id.	id. 12 70
			248 90
Lote núm. 2.			
1	Unidad	Artesa para amasar	11'00 11 00
3	id.	Astas para bicheros de 3'500 metros	1'15 3 45
46	id.	Garruchos para palos de 60 cjm de diámetro interior	2'50 115 00
12	id.	Remos de guijo de 3'970 metros	0'12 cada 30 cjm. 19 05
8	id.	Bastidores para catres (para camas guaridas)	2' 16 00
1	id.	Lavabo de caoba ú otras maderas finas hasta de 420 djm cúbicos de volumen	4' 4 00
1	id.	Aparador armario de caoba ú otras maderas finas número 2 ó sean de 2 á 3 metros cúbicos	25' 25 00
1	id.	Mesa de caoba ú otras maderas finas de corredera para cámaras de buques de 3.a clase (mesa comedor)	16' 16 00
1	id.	Mesa de noche de caoba ú otras maderas finas con tapa de madera	6' 6 00
4	id.	Perchas para ropas	2' 8 00
			223 50
Lote núm. 3.			
8	Unidad	Aldabillas de bronce de piquille	0'14 1 12
2	id.	Agujas de cobre para cadenas eléctrica para pararrayo	4' 8 00
2	id.	Cadenas eléctricas de cobre para pararrayos de 28'470 metros	2'30 el metro 71 17
6	id.	Bicheros de hierro forjado (con astas)	3' 18 00
9	id.	Bisagras de bronce de 98 mjm	0'75 6 75
2	id.	Candilejas de latón	3' 6 00
1	id.	Cazo de hierro forjado	2' 2 00
1	id.	Colador de hierro galvanizado	0'60 00 60
12	id.	Cama de hierro susceptibles de doblarse	7' 84 00
1	id.	Lámpara ó quinqué de latón de sobremesa (para petróleo)	4'75 4 75
2	id.	Lámparas colgantes de bronce ó latón (para petróleo, para oficina)	19' 38 00
12	id.	Pasadores de hierro	0'60 7 20
			247 59
Lote núm. 4.			
1	Unidad	Jeringa de bomba ó bombillo	6' 6 00
118	id.	Tornillos de bronce de rosca para madera de 6 á 12 mjm	0'01 1'8 1 32
162	id.	Idem de id. de id. para id. de 13 á 18 id.	0'01 1'8 1 82
716	id.	Idem de id. de id. para id. de 19 á 23 id.	0'01 2'6 8 95
845	id.	Idem de id. de id. para id. de 24 á 28 id.	0'02 16 96
16	Kgs.	Bronce en cabilla de 6 á 8 mjm (de 6 id.)	0'84 13 44
5	id.	Id. en id. de 12 á 14 id.	0'84 4 20
4	id.	Id. en id. de 24 á 26 id.	0'84 3 36

70	Unidad	Tubos de metal muntz de 670 mjm largo cada uno, 38 1/2 mjm diámetro exterior y 0'31 á 0'32 mjm interior	2'50	175 00
				231 05
Lote núm. 5.				
61	Unidad	Sacos ó costales de genique	0'20	12 20
8	Metros	Paño somonte ó frisa	2'25	18 00
28	Kgms.	Tiza lavada	0'40	9 20
300	Unidad	Ladrillos finos, gruesos, dobles prensados	0'02	6 00
4	id.	Agujas de relingar	0'12	0 48
2	id.	Idem de marcar de cámara ó brújulas	19'	38 00
2	id.	Ampolletas de 30 segundos.	1'35	2 70
1	id.	Idem de 15 id.	1'35	1 35
1	id.	Anteojos de larga vista ó catalejos	9'70	9 70
1	id.	Barómetro anerode	18'	18 00
1	id.	Círculo de marcar ó de dorsal	7'	7 00
7	id.	Faroles de señales con cristales sencillos	2'50	17 50
2	id.	Termómetros centígrados cada uno con sus cajas...	1'75	3 50
1	id.	Gato de hierro para otros diferentes usos	30'	30 00
8	id.	Escalabornes para carabinas	1'47	4 41
1	id.	Caja ventosas.	11'60	11 60
0'500	Kgs.	Esponja fina para cirugía...	16'	8 00
1	Unidad.	Mortero de piedra	1'	1 00
8	id.	Vasos de vidrio	0'12	0 36
5	id.	Correillas de respeto para bragueros	0'25	1 25
10	id.	Férulas elásticas	1'50	15 00
115	Pgs.	Papel cortado sin rayar	0'01 1'8	1 29
58	Metros.	Jarcia de alambre de hierro hasta 28 mjm con peso de 46 kgms. próximamente	0'32 el kgmo.	14 72
				281 26

Lotes núms. 6, 7 y 8.
 400 Metros. Jarcia de alambre de hierro de 164 á 209 mjm con peso de 2248 kgms. próximamente } 0'32 el kgmo. 719 36

Arsenal de avite 16 de Diciembre de 1875.—*Rafael Benedicto.*
 V.o B.o.—*Roman Arnais.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

GUARDIA CIVIL.—1.º TERCIO.—FISCALIA.

Don Alejandro Francisco de Dios, Capitan ayudante del 1.er Tercio de Guardia Civil y Fiscal de causas del propio Cuerpo.

Por el presente y en virtud de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército que actúan como Fiscales contra reos ausentes, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Martin Aygraytas (a) Visaya, hijo de Pedro y de Isabela, natural del pueblo de Pinamungahan, provincia de Cebu, casado, de 40 años de edad, labrador, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara ovalada, nariz chata, boca regular, barba lampiña y color moreno. Fugado del Presidio de esta plaza el día 11 de Diciembre del año anterior. A Feliciano Anajao, hijo de Cándido y de Sista C. A. I., natural del pueblo de Amadeo, vecino del barrio de Jalang de dicha comprension, y radicado hace como dos años en el pueblo de Carmona, para que en el término de quince dias á contar desde esta fecha, se presenten en esta Fiscalia calle de Lepaso núm. 6, para responder á los cargos que contra ellos y otros les resulta en la sumaria que instruyo por resistencia en cuadrilla á la fuerza de este Tercio el día 8 de Setiembre último, en la jurisdiccion del pueblo de Imus, provincia de Cavite; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá y sustanciará la causa en ausencia y rebeldía por el Consejo de Guerra, sin mas llamarles ni emplazarles.

Fijese y pregónese este edicto en la *Gaceta oficial* para la debida publicidad y conocimiento de todos.

Manila 24 de Diciembre de 1875.—*Alejandro Francisco de Dios.*
 Por su mandado.—El Escribano, *Mariano Garcia.*

Don Julio Alvarez de Sotomayor, Capitan ayudante del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la tercera compañía de este Regimiento Ramon Magán, al cual estoy procesando

por haber stropellado y robado una bayoneta á otro de su clase que se hallaba de fseccion el día 24 de Noviembre último, usando de la jurisdiccion que el Rey (q. D. g) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho Ramon Ilagan, señalándole el cuartel de Tandunay de esta Plaza donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias contados desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas gravante el de desercion y el ya citado haciendo el cotejo de una y otra sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M. Publíquese para que llegue á noticia de todos. Manila 27 de Diciembre de 1875.—*Alvarez de Sotomayor*.—Por su mandato.—El Escribano de la causa, *Florentino Bernardo*.



Don José Gonzalez Grano de Oro Alarcon, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Bataan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Telesforo de los Reyes, indio, natural de Samal, vecino de este pueblo, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad y del barangay de D. Juan de Leon núm. 37, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 779 que se instruye por hurto; que de hacerlo así le oiré, y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 21 de Diciembre de 1875.—*José Gonzalez Grano de Oro Alarcon*.—Por mandado de S. S., *Cipriano del Rosario*.

COMISION FISCAL.

Se cita y emplaza á los individuos que pertenecieron al vapor español "Camiguin" y que á continuacion se espresan, para que en el término de nueve dias, se presenten en esta Fiscalia para prestar ciertas declaraciones.

- Primer maquinista.—Mr. George Hajden.
- Segundo maquinista.—D. Vicente Santiago.
- Contramestre.—Bonifacio Garratela.
- Timoneles.—Mateo Francisco y Angel Trinidad.
- Grametes.—Benito Baltasar, Tiburcio Leduera y Victoriano Yanga.
- Fogoneros.—Andrés Añonnevo, Miguel Ferreo y Luis Villanueva.
- Cañonero "Pampanga," rio de Manila 27 de Diciembre de 1875.—*Fernando Desolmes*.

7.ª SECCION.

GOBIERNO P.-M. DEL DISTRITO DE ISLA DE NEGROS.

Novedades desde el 26 del mes último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se está recolectando la de palay y azúcar.

Obras públicas.—Siguen los polistas dedicados á la recomposicion de Tribunales y escuelas y entretenimiento de las calzadas, puentes é imbornales.

Hechos ó accidentes varios.—El Gobernadorcillo de Calatrava, dependiente de la Comandancia de Escalante, dá parte á este Gobierno con fecha 20 del mes próximo pasado, de haber dado muerte Lorenzo Brocamonte al vecino del mismo Osorio Cantillaga, por cuestion de deudas. Se forman diligencias por tal hecho, las cuales serán remitidas á la Alcaldía mayor del Distrito.

Precios corrientes.

Palay de Saravia, 1'50 cavan; azúcar de id., 3 pesos pico; arroz de id., 3 pesos cavan; palay de Silay, 1'50 id.; azúcar de id., 3'50 pico; arroz de id., 3 pesos cavan; palay de Bacolod, 1'75 id.; azúcar de id., 3'37 4/8 pico; arroz de id., 3'12 cavan; manteca de id., 6 2/8 chupa; aceite de id., 18 cénts. botella; palay de Tanjay, 1'12 4/8 cavan; azúcar de id., 2'50 pico; palay de Bacon, 2'50 cavan; azúcar de id., 3'3 pico; manteca de id., 6 2/8 chupa; aceite de id., 18 cénts. botella.

Bacolod 3 de Diciembre de 1875.—*Roman Pastor*.

DISTRITO DE CAPIZ.

Novedades desde el día 5 del actual al de la fecha.

Salud pública. Buena.

Cosechas.—Continúan las faenas de los semilleros

de tabaco y de la preparacion de los terrenos para el trasplante.

Obras públicas.—Terminándose las obras consignadas en la distribucion del presente año.

Hechos ó accidentes varios.—En el día de ayer salió de esta Cabecera el Sr. Gobernador P. M. á girar una visita á los pueblos del Distrito, como comisionado especial para la realizacion de los atrasos del Real haber, quedando encargado el Alcalde que suscribe.

Con fecha 3 del actual, segun parte del Gobernadorcillo de Dao, se ahogó una persona como á las tres de la tarde en el sitio que llaman Vitá, del rio Panay de este Distrito, y de cuyo incidente instruye el espresado Gobernadorcillo las oportunas diligencias.

Precios corrientes.

En esta Cabecera se halla el cavan de palay á 56 2/8 cénts., de buena calidad y en los demás pueblos á 31 2/8 y á 50 cénts. el cavan id. id., no habiendo habido alteracion en los precios consignados en los partes anteriores de los demás artículos de primera materia.

Cápiz 11 de Diciembre de 1875.—P. A.—El Juez de 1.ª instancia, *Francisco S. Martin*.

DISTRITO DE CEBU.

Novedades desde el día 1.º del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Los naturales se ocupan en las siembras de maiz; y las de palay se encuentran en estado regular.

Obras públicas.—Los polistas siguen trabajando sus tareas respectivas.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Cebú 10 de Diciembre de 1875.—*José M. Paulin*.

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

Novedades desde el día 8 del corriente al día de la fecha.

Salud pública.—Reinan algunas calenturas en la provincia.

Cosechas.—Se ocupan los naturales en el trasplante del palay.

Obras públicas.—Las detalladas en partes anteriores.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes por término medio en Daet, Basud, Talisay, S. Vicente, Indan y Labo.

Abacá segunda de Daet, 3 pesos pico; id. de los pueblos de Basud, Talisay, S. Vicente, Labo y Indan, 2'25 id.; abacá tercera de Daet, 1'50 y en los mismos pueblos á 1'55 pesos id.; arroz, 2 pesos cavan; palay, 1'50 ps. id.; aceite, 3 ps. tinaja; cacao, 30 ps. cavan.

Daet 15 de Diciembre de 1875.—El Alcalde mayor, *Cárlos Villarragut*.

TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 29 de Diciembre de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMO.
Manila.....	Acelajado.	OSO. flojo.	Bueno.	763'00	27'00
Cavite.....	id.	N. flojo.	id.	760'25	27'00
Restinga.....	Despejado.	NE. flojo.	Seco.	754'90	27'00
Calamba.....	Claro.	E. flojo.	Bueno.	768'50	29'00
Sta. Cruz.....	id.	N. fresquito.	id.	753'00	23'75
Tayabas.....	Despejado.	N. fresco.	Húmedo.	765'50	25'00
Bulacan.....	Acelajado.	N. fresquito.	Bueno.	760'00	28'00
Bacolor.....	id.	Calma.	id.	764'75	30'50
Tarlac.....	Claro.	N. galeno.	id.	761'30	29'00
Lingayen.....	Despejado.	Calma.	id.	765'50	28'50
C.º Bolinao.....	id.	NO. flojo.	Seco.	757'75	28'90
Dagupan.....	id.	Calma.	Bueno.	775'50	29'00
S. Fernando.....	id.	N. fresquito.	id.	65'27	28'00
Candon.....	id.	Calma.	Seco.	77'70	28'00
Vigan.....	Claro.	id.	id.	759'00	22'00
Laog.....	id.	id.	Bueno.	77'25	24'00
Corregidor.....	Despejado.	N. flojo.	id.	758'75	26'50

Manila 29 de Diciembre de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real*.